

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a los Chivarrudos y su Danza, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, exhortándole con pleno respeto a la división de poderes, a efecto que de manera conjunta tomen las medidas necesarias para garantizar que los Chivarrudos y su Danza tradicional, sean considerados como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala, en diversas manifestaciones artísticas comprendidas, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio, para tal efecto son las siguientes:

1. Vehículo Chevrolet Corsa, modelo 2006, número de serie 93CXM19206C142634, amparado con la factura número 0111, expedida por Autos

Internacional de Apizaco, S.A. de C.V., en fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

2. Unidad Dodge, modelo 2008, con número de serie 104HD48258F152324, amparado con la factura número 12573, emitida por Rivera Apizaco, S.A. de C.V., en fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

3. Unidad Ford Ranger, modelo 2011, con número de serie 8AFER5ADOB6369511, amparada con la factura número C. 18454, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

4. Motocicleta Dinamo, modelo 2014, con número de serie 3CUC1AKJ5EX000777, amparada con la factura número 1513, de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., Dinamo, de fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro, a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, así como a la Titular del Órgano de

Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 45 y 54 fracciones X y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la solicitud de revocación de acuerdo de Cabildo, que se dictara en sesión de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, formulada por Maribel Muñoz Ramírez, en su carácter de Síndico de ese Municipio, en su escrito recibido el día diecisiete de junio del mismo año.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara improcedente la solicitud de revocación del acuerdo de Cabildo que se dictara en sesión de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, formulada por Maribel Muñoz Ramírez, con el carácter indicado en el punto anterior; y consecuentemente, no ha lugar a iniciar procedimiento de revocación de ese acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de Maribel Muñoz Ramírez, relacionados con los hechos descritos en sus promociones de fechas diecisiete de junio y uno de julio, ambas del año dos mil diecinueve, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinente, si a su interés convinieren.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, a Maribel Muñoz Ramírez, y adjunte copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, del que deriva.

Para ese efecto, se tiene por señalado como domicilio procesal y/o para recibir notificaciones de la persona indicada, el ubicado en Avenida Tlahuicole número cincuenta y tres (53), de la Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, y por autorizado para recibirlas a Roberto Pérez Varela, en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

